1.1 FECHA:	30 de enero de 2026
1.2 DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Dirección – Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales.
1.3 CAUSAL	ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN
1.4 OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LOS ESPACIOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA QUE PRESTA LA ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES - ORDEPI EN EL MUNICIPIO DE IPIALES

TIPO DE CONTRATACIÓN

Prestación de servicios	X	Compraventa		Obra pública	
Convenio / contrato interadministrativo		Suministro		Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?	

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales – ORDEPI, entidad pública del orden municipal creada mediante Decreto 014 de 1998, en el marco de la Ley 181 de 1995 y como integrante del Sistema Nacional del Deporte, tiene como misión la ejecución y consolidación del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en procura del desarrollo integral de la comunidad ipialeña a través de programas deportivos, recreativos y de actividad física.

Dentro de este propósito, el municipio de Ipiales presenta una creciente demanda en la práctica de disciplinas deportivas que requieren acompañamiento especializado, siendo la natación una de las de mayor impacto e interés, tanto por sus beneficios para la salud y la formación física integral como por su importancia en la proyección competitiva de los deportistas locales.

No obstante, ORDEPI no cuenta en su planta de personal con profesionales licenciados en educación física ni con entrenadores especializados en natación, lo que hace necesario acudir a la contratación externa, mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que faculta a las entidades públicas para contratar personas naturales cuando las labores no puedan ser desarrolladas por el personal de planta y se requieran conocimientos técnicos o profesionales especializados.

En este sentido, la vinculación de un monitor deportivo, Licenciado en Educación Física, con competencias en natación y la capacidad de orientar procesos en otras disciplinas deportivas, se hace indispensable para:

Desarrollar y fortalecer los programas de Escuelas de Formación Deportiva en natación, garantizando procesos de enseñanza técnica y metodológica adecuados para todas las edades.

Fomentar hábitos de vida saludables, disciplina, autocuidado y el aprovechamiento del tiempo libre en la población infantil, juvenil y comunitaria.

Ampliar la cobertura institucional de ORDEPI, generando acceso a programas de formación deportiva en el municipio.

Contribuir a la identificación y proyección de nuevos talentos en natación, sin limitar el acompañamiento a otras áreas deportivas donde se requiera apoyo.

Cumplir con los objetivos misionales de ORDEPI en la promoción de la actividad física y el deporte como herramientas para el desarrollo social.

Por lo anterior, la celebración de este contrato resulta necesaria para atender las necesidades del municipio de Ipiales en materia de formación deportiva, garantizando la cobertura, continuidad y calidad de las Escuelas de Formación Deportiva que lidera ORDEPI, con especial énfasis en la disciplina de natación, pero con la flexibilidad de ampliar el servicio a otras disciplinas en razón de la formación profesional del contratista.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

A. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LOS ESPACIOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA QUE PRESTA LA ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES - ORDEPI EN EL MUNICIPIO DE IPIALES

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	Servicios [F]	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos [80]	Servicios de recursos humanos [11]	Servicios de personal temporal [16]	Servicios temporales de recursos humanos [20]

C. DOMICILIO.

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Ipiales (Nariño).

D. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, ORDEPI Ejercerá la Supervisión del Contrato a través de la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien haga sus veces quien será designado mediante comunicación escrita.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

E. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, se compromete a:

Obligaciones específicas del contratista

1. **Planificación y programación**

1.1. Elaborar, presentar y ejecutar un **plan de trabajo mensual** con actividades de enseñanza y entrenamiento en natación, así como en otras disciplinas deportivas cuando sea requerido.
1.2. Diseñar cronogramas que contemplen iniciación, formación y perfeccionamiento técnico, ajustados a las edades, capacidades y niveles de los beneficiarios.

2. **Formación en natación**

2.1. Dirigir procesos de enseñanza de la natación en sus diferentes estilos (crol, pecho, espalda, mariposa), garantizando metodologías progresivas y seguras.
2.2. Promover la formación en **técnicas básicas de seguridad acuática**, incluyendo flotación, respiración y autocuidado en medios acuáticos.
2.3. Desarrollar entrenamientos para la preparación física y técnica de los deportistas, incluyendo acondicionamiento dentro y fuera del agua.
3. **Apoyo en otras disciplinas deportivas**
3.1. Prestar acompañamiento en otras áreas deportivas dentro del programa de Escuelas de Formación Deportiva, en razón de su calidad de Licenciado en Educación Física.
3.2. Participar en actividades recreativas y formativas complementarias organizadas por ORDEPI.
4. **Seguridad y prevención**
4.1. Garantizar el cumplimiento de los **protocolos de seguridad acuática** durante las sesiones de entrenamiento.
4.2. Velar por la prevención de accidentes en escenarios acuáticos, aplicando medidas de primeros auxilios básicos en caso de ser necesario.
4.3. Asegurar que los beneficiarios utilicen de manera adecuada los implementos y equipos de natación (gorras, gafas, flotadores, etc.).
5. **Gestión comunitaria y social**
5.1. Fomentar la inclusión y participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, con equidad de género y acceso para poblaciones vulnerables.
5.2. Coordinar con padres de familia, instituciones educativas y comunidad para garantizar la participación activa en el programa.
6. **Registro y seguimiento**
6.1. Llevar control de asistencia de los beneficiarios.
6.2. Presentar **informes parciales y un informe final**, con evidencias de avances técnicos, logros alcanzados, y documentación fotográfica y/o audiovisual de las actividades.
7. **Apoyo institucional**
7.1. Participar en reuniones, capacitaciones y actividades convocadas por ORDEPI relacionadas con el programa de Escuelas de Formación Deportiva.
7.2. Cumplir con los lineamientos, orientaciones técnicas y disposiciones administrativas que imparta la supervisión del contrato.
8. **Ética y profesionalismo**
8.1. Mantener un comportamiento ético, respetuoso y responsable con los beneficiarios, la comunidad y la entidad contratante.
8.2. Promover valores de disciplina, respeto, autocuidado y trabajo en equipo, en coherencia con los principios institucionales de ORDEPI.

Obligaciones Especificas:

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a que haya lugar, efectuando el pago oportuno de sus aportes y las del personal a su cargo, presentado para pago copia de la planilla respectiva, de acuerdo al porcentaje establecido por la ley, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
3. Entregar los informes de las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto contractual en los términos, tiempos y formatos que se soliciten por el Supervisor.
4. Presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro.
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
8. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
9. Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final.
10. Informar oportunamente el cambio de dirección de notificación.
11. Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros.
12. Dar cumplimiento a las políticas de la Organización.
13. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a ORDEPI, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES DE ORDEPI.

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar la prestación de servicios.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

III MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el ordenamiento jurídico dispone: Ley 1150 de 2007, artículo 2: “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…). Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) En mérito de lo expuesto, y

teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios como monitor, por un periodo corto de tiempo determinado, la modalidad de contratación es DIRECTA.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. ANÀLISIS DEL SECTOR.

Contratos similares suscritos por la entidad:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
CD-011-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS QUE PRESTA LA ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES - ORDEPI EN EL MUNICIPIO DE IPIALES	HANNER ALEXANDER AREVALO PORTILLA	11.231.130 COP

B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Las personas naturales y/o jurídicas que contraten con la entidad, deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales, así como las contribuciones y tazas que se aplicaran al presente contrato:

IMPUESTOS MUNICIPALES:

- Pro Cultura 2%;
- UDENAR 0.5%;
- Adicionalmente el valor de la paz y salvo municipal.

C. VALOR.

El valor estimado del contrato de acuerdo al análisis del sector es de QUINCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L. ($15.032.808)

El porcentaje ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto ORDEPI No será responsable por reclamaciones.

D. FORMA DE PAGO.

ORDEPI se compromete a pagar a favor del contratista a través de acta y cuenta de cobro, en las cuales se certificará por parte del supervisor, el cumplimiento del objeto del contrato.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 02 de julio de 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin embargo, el contrato estará vigente hasta su liquidación.

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR CDP

	PRESUPUESTAL			
2026.ORD.01.000005	2.3.2.02.02.009	- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	19-01-2026	$15.032.808

G. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Categoría del riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Medidas de mitigación / prevención	Responsable	Nivel de Riesgo (PxI)
Legal – Normativo	Posibles inhabilidades o incompatibilidades del contratista que afecten la validez del contrato.	3	5	Verificación previa de antecedentes, RUT, antecedentes fiscales y disciplinarios; cláusula de terminación anticipada.	ORDEPI – Supervisor del contrato	15
Legal – Contractual	Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista.	3	5	Supervisión estricta; informes periódicos; cláusula de terminación unilateral por incumplimiento.	ORDEPI – Supervisor del contrato	15
Operativo – Personal	Ausencia del contratista en las actividades programadas (inasistencias reiteradas).	4	4	Establecer plan de trabajo; obligación de reportar novedades; descuentos proporcionales en el pago.	Contratista – Supervisor	16
Operativo – Calidad	Deficiencia en la calidad técnica y metodológica del servicio prestado.	3	5	Exigir plan de trabajo validado; capacitaciones; informes de resultados.	Contratista – ORDEPI	15
Financiero	Falta de pago oportuno por parte de la entidad contratante.	2	3	Planeación presupuestal previa; disponibilidad presupuestal (CDP y RP) antes de contratar.	ORDEPI – Área Financiera	6

Financiero	Sobrecostos o reclamaciones económicas no previstas por parte del contratista.	2	3	Definir objeto y obligaciones claras; cláusula de pago exclusivo por honorarios pactados.	ORDEPI	6
Técnico – Infraestructura	Inadecuada disponibilidad de escenarios, equipos o implementos para ejecutar la labor.	3	5	Garantizar escenarios e implementos básicos; contratista responsable del cuidado.	ORDEPI – Contratista	15
Social – Comunitario	Falta de participación de la población objetivo en las actividades programadas.	3	3	Socialización previa; coordinación con líderes; actividades motivacionales.	ORDEPI – Contratista	9
Social – Conflictos	Riesgos de conflictos con padres de familia, comunidad o beneficiarios.	3	4	Protocolos de convivencia; actas de reuniones; acompañamiento de supervisión.	Contratista – ORDEPI	12
Ético – Imagen institucional	Conductas del contratista que afecten la imagen de ORDEPI (maltrato, negligencia, conductas indebidas).	2	5	Cláusula ética y de conducta; terminación inmediata por mala praxis.	Contratista – ORDEPI	10
Seguridad y Salud en el trabajo	Accidentes o incidentes en el desarrollo de actividades deportivas.	3	5	Exigir afiliación del contratista al SGSS y ARL; protocolos de seguridad.	Contratista	15
Tecnológico – Información	Incumplimiento en la entrega de informes o manejo inadecuado de datos de beneficiarios.	3	3	Formatos estandarizados; capacitación sobre Ley 1581 de 2012.	Contratista – ORDEPI	9
Ambiental	Riesgos derivados del uso inadecuado de escenarios deportivos (deterioro o contaminación).	2	3	Uso responsable de escenarios; obligación de mantener instalaciones en buen estado.	Contratista – ORDEPI	6

Fuerza mayor / Caso fortuito	Suspensión de actividades por desastres naturales, orden público o emergencias sanitarias.	3	5	Cláusula de suspensión por fuerza mayor; planes de reprogramación de actividades.	ORDEPI – Contratista	15

VII. GARANTÍAS.

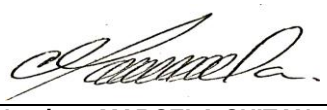
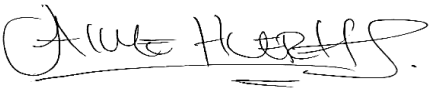
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del decreto referido no es obligatoria.

En este caso no se exigirá garantías en consideración a la verificación de experiencia e idoneidad que de la propuesta y hoja de vida del contratista realice la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONTROL DE DOCUMENTOS

Reviso por:	Aprobado por:
Firma: 	**Firma:** 
Nombre: MARCELA CHITAN	**Nombre: ALEJANDRO HUERTAS**
Cargo: SUBDIRECTORA FINANCIERA. Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales "ORDEPI"	**Cargo:** DIRECTOR EJECUTIVO. Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales "ORDEPI"